

Salto, 24 de octubre de 2025

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente No. 2025-33185.

RESULTANDO: **I)** Que el funcionario Encargado de las tareas de Coordinación en Termas del Arapey, eleva solicitud de modificación en algunas de las tarifas vigentes actualmente en los alojamientos de la Intendencia de Salto en el referido centro termal.

II) Que la solicitud se fundamenta en que desde el inicio de esta Administración, se vienen abocando en forma comprometida y sostenida a diferentes trabajos en el complejo termal con el fin de poder recuperar tan emblemático lugar para el departamento, y así poder posicionarlo nuevamente a Salto, en un sitio de envergadura en el turismo local, nacional y regional.

III) Que en tal sentido, manifiesta el jerarca, que se vienen realizando mejoras en forma progresiva, en donde a algunos alojamientos se le vienen realizando mantenimiento, y en otros se le han realizado mejoras edilicias y de servicios, e incluso se ha aumentado la capacidad locativa.

CONSIDERANDO: **I)** Que respecto a lo indicado precedentemente, se entiende justificado acceder a la modificación de los precios en aquellos alojamientos en los cuales solventar el presupuesto de las mejoras implementadas, insume un costo elevado de mantenimiento, a cuyos efectos corresponde la modificación de tarifas en el Complejo Ñandubay, manteniendo los precios en los demás Bungalows y Moteles.

II) Que a su vez, ello permitirá seguir financiando las demás mejoras que se tienen proyectadas, lo que sin

dudas propiciará el objetivo buscado, en cuanto a la recuperación de los visitantes al centro termal.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, **EL Sr. INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE:

1º) Revocar a partir del día 24 de diciembre de 2025, la Resolución No. 410 de fecha 1º de diciembre de 2021.

2º) Fíjar a partir del día **24 de diciembre de 2025**, las siguientes tarifas en los **alojamientos de la Intendencia de Salto en Termas del Arapey, cuya venta se inicia el 03 de noviembre de 2025:**

MOTELES ÑANDUBAY

	Temporada Baja	Temporada Alta
Apartamento Standard (cap. 3 p)	\$ 3.770	\$ 4.920
Apartamentos superiores (cap.5 p)	\$ 4.750	\$ 6.210
Suite (cap. 8 p.)	\$ 5.910	\$ 7.760

BUNGALOWS IBIRAPITA

	Temporada Baja	Temporada Alta
Especial (cap. 6 p)	\$ 4.140	\$ 4.800
Standard (cap.6 p)	\$ 3.300	\$ 3.950
Nuevo (cap. 6 p)	\$ 4.480	\$ 5.390

BUNGALOWS ANACAHUITA

	Temporada Baja	Temporada Alta
Especial (cap.3 p)	\$ 2.590	\$ 3.020
Standard (cap.2 p)	\$ 1.750	\$ 2.100

Nuevos (cap. 2 p)	\$ 2.590	\$ 3.020
-------------------	----------	----------

MOTELES ESPINILLO

	Temporada Baja	Temporada Alta
Especial (cap.2 p)	\$ 2.200	\$ 2.640
Especial. (cap.3 p)	\$ 2.520	\$ 3.020
Standard (cap.2 p)	\$ 2.050	\$ 2.520
Standard (cap.3 p)	\$ 2.160	\$ 2.650

MOTELES TIMBO

	Temporada Baja	Temporada Alta
Especial (cap.2 p)	\$ 1.620	\$ 1.940

MOTELES GREVILLEA

	Temporada Baja	Temporada Alta
Standard (6 p)	\$ 2.850	\$ 3.410

CAMPING:

Sector 1 al 10	\$ 280 por persona por día
Sector 11 al 12	\$ 250 por persona por día
Camping libre	\$ 200 por persona por día
Casa Rodante	\$ 400 por día, más persona por día
Motor Home	\$ 500 por día, más persona por día
Campers	\$ 300 por día más persona por día

CONTROL DE ACCESO:

Entrada General	\$ 200
Entrada Residentes salteños	\$ 150
Entrada Huéspedes hoteles privados	\$ 150
Entrada Menores de 6 a 12 años	\$ 150

2º) A los fines de la presente Resolución, considerase:

Temporada Alta:

- a.- 24 diciembre 2025 a 06 enero 2026 inclusive
- b.- Feriado de Carnaval: 14 al 17 de febrero 2026 inclusive
- c.- Semana de Turismo: 28 de marzo al 05 de abril 2026 inclusive
- d.- 1º al 03 de mayo 2026 inclusive
- e.- 17 al 19 de julio 2026 inclusive
- f.- Vacaciones de julio – sujeto a definir
- g.- 22 al 25 de agosto 2026 inclusive

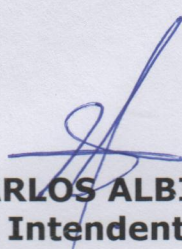
3º) Todos los demás períodos, que no se incluyen en el concepto de Temporada Alta, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2º, se considera Temporada Baja, además de las tarifas indicadas en el numeral 1º -Temporada Baja-, podrán acumular la opción de la promoción "3 x 2", en la cual se paga dos noches, y se bonifica el 100 % de la tercera.

4º) En zona de Camping, en Temporada Baja, se aplica la opción de la promoción "3 x 2", en la cual se paga dos noches, y se bonifica el 100 % de la tercera.

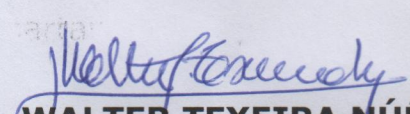
5º) Asimismo, todas las Instituciones sociales, deportivas sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, podrán solicitar la renovación y/o suscripción de Convenio con la Administración, con el fin de otorgar

un beneficio a sus socios, el que implicará un descuento extra de las tarifas.

6º) Insértese en el Libro de Resoluciones; Dése la mayor difusión y publíquese en la página web de la Intendencia de Salto; tomen nota el Departamento de Hacienda, Oficina de Turismo, Termas Arapey y Daymán, Oficina de Comunicaciones. Cumplido, archívese.-



Dr. CARLOS ALBISU EMED
Intendente



Cr. WALTER TEXEIRA NÚÑEZ
Secretario General